

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palaciu de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

Don Saturnino Santos Ruiz Zorrilla, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Alvaro Méndez Lenza, vecino de San Tirso de Abres, ha presentado solicitud del registro de cien hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Negra», sita en el paraje llamado Lugar de Naraido, concejo de San Tirso de Abres. Lindante por el Oeste con el arroyo llamado Buen Jesús, que hace de línea divisoria en todo su recorrido de esta provincia y de la de Lugo, y por los otros tres vientos, o sea por el Norte, Sur y Este con fincas propiedad de los vecinos de los lugares de Naraido y El Pedregal.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del lugar en que el camino vecinal de carro que de la capital de San Tirso de Abres va a la parroquia de San Juan de Villaforman, pasando por El Pedregal cruza el arroyo Buen Jesús, y en el centro de dicho cruce se fijará la primera estaca; de ésta se medirán remontando, o sea aguas arriba del arroyo Buen Jesús, sujetándose en lo posible a su cauce por ser divisoria de dos provincias, 600 metros fijando al final la segunda estaca; de ésta midanse 1.000 metros con rumbo al Norte magnético 36° Este para colocar la tercera estaca; de ésta se medirán otros 1.000 metros al Este 36° Sur para la cuarta estaca; de ésta midanse 1.000 metros más rumbo al Sur 36° Oeste para la quinta estaca; de ésta midiendo 400 metros más por el cauce del citado arroyo

Buen Jesús, aguas arriba, se llegará al punto de partida y primera estaca, dejando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.028.

R. al núm. 2.177

Que D. Ramón Fernández Prida, vecino de Infesto, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Coyaza», sita en el paraje llamado Monte de Coya, parroquia de Coya, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el horno de cal conocido con el nombre de Calero de Antón de las Vegas, sito en dicho barrio de Monte de Coya y en la actualidad perteneciente a D. Manuel del Llano, y desde dicho punto se medirán al Oeste 200 metros para la primera estaca; de primera a segunda Sur 600 metros; de segunda a tercera al Este 400; de tercera a cuarta al Norte 600; de cuarta a punto de partida al Oeste 200, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.036.

R. al núm. 2.181

Que D. Luis Muñiz Fernández, vecino de Proaza, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Fortuna», sita en el paraje llamado De los Carriles, parroquia de Proaza, concejo de idem.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Oeste de la Escuela de Proaza y en la misma dirección 200 metros para la estaca auxiliar; de ésta a primera y en la misma dirección 200 metros; de primera a segunda al Sur 1.000 metros; de segunda a tercera al Este 200; de tercera a primera estaca 1.000, quedando así el perímetro cerrado de las veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 22.037.

R. al núm. 2.180

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de treinta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo 24 de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 30 de Junio de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minas vigentes.

(Conclusión)

19.607, Pepita, de hulla, de 16 hectáreas y 12 demarcadas, concejo de Aller, interesado D. Valentín Cortés, vecino de Felechosa.

19.824, Prevenida, de hulla, de 552 hectáreas y 345 demarcadas, concejo de Aller, interesado D. Constantino Muñiz Barro, vecino de Riosa.

20.213, María Josefa, de hulla, de 25 hectáreas y 25 demarcadas, concejo de Piloña, interesado D. Vicente Nachón Alvarez, vecino de Infesto.

19.444, Demasia a Superior, de hulla, de 7.3831 demarcadas, concejo de Piloña, interesado D. Angel Cortabitarte, vecino del Astillero.

20.337, Pilarina, de hulla, de 75 hectáreas y 75 demarcadas, concejo de Oviedo, interesado D. Wenceslao Alvarez, vecino de Trubia.

19.949, Olvido, de hulla, de 100 hectáreas y 36 demarcadas, concejo de Nava, interesado D. Manuel Ordóñez Campal, vecino de Nava.

20.676, Següenquina, de hierro, de 30 hectáreas y 30 demarcadas, concejo de Cangas de Onís, interesado D. José de Abego Sánchez, vecino de Cangas de Onís.

20.524, Ampliación a Sor Teresa, de hulla, de 80 hectáreas y 34 demarcadas, concejo de Cangas de Onís, interesado don Ildefonso de Noriega, vecino de Gijón.

19.626, Sor Teresa, de hulla, de 20 hectáreas y 20 demarcadas, concejo de Cangas de Onís, interesado el mismo de la anterior, vecino de idem.

19.654, San Rafael, de hierro, de 48 hectáreas y 48 demarcadas, concejo de Cangas de Onís, interesado el mismo de la anterior, vecino de idem.

19.743, José María, de hierro, de 30 hectáreas y 30 demarcadas, concejo de Cangas de Onís, interesado el mismo de la anterior vecino de idem.

20.100, Nieves, de cobre, de 6 hectáreas y 6 demarcadas, concejo de Ponga, interesado D. José Ramón Zaragoza, vecino de Madrid.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia, por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, Junio de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla

R. al núm. 2.142

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 del corriente acordó, previa declaración unánime de urgencia, aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados, durante el mes de Abril último, en las carreteras provinciales de Campos a Trubia, Siero a Bendición, Valdesoto a Bimenes, Vega-deo a Boal, Siejo a Alevia, La Franca a Cándanos y Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, importantes 858 pesetas y cuyo pormenor es como sigue:

Campos a Trubia.—Al peón Manuel Fernández, vecino de Balsera, concejo de Regueras, por veintiseis días de trabajo, a 3 pesetas día, 78 id.

Siero a Bendición.—Al peón José Díaz, vecino de La Pola, concejo de Siero, por veintiseis días de trabajo, a 3 pesetas día, 78 idem.

Valdesoto a Vimenos.—Al peón Niconor González, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por veintiseis días de trabajo, a 3 pesetas día, 78 idem.

Al peón Manuel Rodríguez, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por veintiseis días de trabajo, a 3 pesetas día, 78 idem.

Vegadeo a Boal.—Al peón Ceferino Prieto, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por veintiseis días de trabajo, a 3 pesetas día, 78 ídem.

Al peón Evaristo Carbajales, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por veintiseis días de trabajo, a 3 pesetas día, 78 ídem.

Siejo a Alevia.—Al peón Manuel Uría, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por veintiseis días de trabajo, a 3 pesetas día, 78 ídem.

La Franca a Los Cándanos.—Al peón Ceferino Forcelledo, vecino de Tresgrandas, concejo de Llanes, por veintiseis días de trabajo, a 3 pesetas día, 78 ídem.

Beleño a la de Sahagún a las Arriondas.—Al peón Andrés Mata Díaz, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por veintiseis días de trabajo, a 3 pesetas día, 78 ídem.

Al peón Rogelio Acebedo Prieto, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por veintiseis días de trabajo, a 3 pesetas día, 78 ídem.

Al peón Ramón Fernández, vecino de Cadenaba, concejo de Ponga, por veintiseis días de trabajo, a 3 pesetas día, 78 ídem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley provincial vigente.

Oviedo, 30 de Junio de 1919. Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Vicepresidente, Restituto Pérez Alonso.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.197

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 17 al 24 de Julio de 1919, La Blanca, número 20.404, de hulla, sita en Pico Follín, parroquia de Carrio, concejo de Laviana y San Martín del Rey Aurelio, registrada por D. Máximo Cambior Paniceres, vecino de Laviana.

Del 18 al 25 de Julio, 1.ª Milagros, número 21.562, de hulla, sita en Reguero del Sel, parroquia de Panes, concejo de Peñamellera Baja, registrada por D. José Ampudia Bustillo, vecino de Llanes.

Del 19 al 26 de Julio, 2.ª Milagros, número 21.563, de hulla, sita en Reguero del Sel, parroquia de Panes, concejo de Peñamellera Baja, registrada por el mismo de la anterior.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 2 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.200

En el periodo del 10 al 17 del presente mes practicará el personal facultativo de este Distrito minero, el deslinde de las minas de hulla «Exaltación», número 20.783 y «Aurorita», número 18.471, sitas en el término de Mieres, propias de don Justo Fernández Villanueva y D. José

Sela y Sela, D. Cayetano González y don Luis Muñiz, respectivamente, con motivo de la denuncia de intrusión de labores presentada por el primero contra los segundos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 2 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.199

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castropol

Don Jerónimo Méndez de la Torre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que celebrado en sesión del día 8 del actual, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de Vocales asociados que con el mismo han de constituir en el presente año de 1919-20, la Junta municipal de este término, han resultado designados los individuos que se expresan a continuación:

Sección primera, Castropol

Ramón González Prieto, de Castropol.
Francisco Bustelo, de Cal.

Sección segunda, San Juan de Moldes
Silvestre Martínez López, de la Poceira.

Sección tercera, Seares

Pedro Alonso Jurjo, de Grandallana.
Francisco González Villamil, de Reamil.

Sección cuarta, Presno Rivera

Bautista Álvarez Amago, de Añides.
Juan Álvarez Berrón, de la Bouza.

Sección quinta, Presno Montaña
Francisco Carbajales Fernández, de Obanza.

Domingo Pérez Carbajales, del Castro.

Sección sexta, Piñera

José Antonio Martínez Gayol, del Valín.

Sección séptima, Tol

Santiago López Fernández, de Barriounuevo.

Sección octava, Barres

Severiano Méndez García, del Campón.
Lino Fernández López, de Linera.

Sección novena, Figueras

Antonio López Villamil, de Figueras.
Francisco Santamarina, de ídem

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos que disponen los artículos 68 y 69 de la vigente Ley municipal.

Castropol, 22 de Junio de 1919.—El Alcalde, Jerónimo M. Torre.

R. al núm. 2.070

Alcaldía de Lena

Durante el próximo mes de Julio se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de la contribución por rústica, urbana y pecuaria, debiendo acompañarse a dichas solicitudes los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito serán desechadas.

Pola de Lena, 30 de Junio de 1919.—El Alcalde, Angel Parada.

R. al núm. 2.203

AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

MES DE JUNIO

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

CAPÍTULOS	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		TOTAL — — Ptas. Cts.
		de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento	DE PAGO DIFERIBLE	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	12.000	» 3.000	» 15.000
2.º	Policía de seguridad.	12.500	» 1.500	» 14.000
3.º	Policía urbana y rural.	10.500	» 2.500	» 13.000
4.º	Instrucción pública.	1.000	» 1.000	» 2.000
5.º	Beneficencia.	1.500	» 500	» 2.000
6.º	Obras públicas.	2.000	» 500	» 2.500
7.º	Corrección pública.	3.104	15	» 3.104 15
8.º	Montes.	»	»	»
9.º	Cargas.	75.000	» 9.000	» 84.000
10	Obras de nueva construcción.	»	»	»
11	Imprevistos.	1.000	»	» 1.000
12	Resultas.	»	»	»
TOTALES.....		118.604	15 18.000	» 136.604 15

En la villa de Gijón a 2 de Junio de 1919.—El Contador, A. Lera.

Sesión del 10 de Junio de 1919. (Segunda convocatoria):

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario en funciones, José Rodríguez.—V.º B.º, El Alcalde, G. F. Barcia.

R. al núm. 1.999

Alcaldía de Gijón

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Casimiro Taberna Vallina, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Francisco Taberna Argüelles y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Taberna Argüelles se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Taberna Argüelles para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Casimiro Taberna Vallina.

El repetido Francisco Taberna Argüelles es natural de La Felguera, hijo de Antonio y de Teresa, y cuenta cincuenta años de edad. Era de estatura más bien alto que bajo, de bastante corpulencia, de pelo negro, ojos castaños, color moreno y sin seña particular alguna.

Gijón, 27 de Junio de 1919.—El Alcalde, G. F. Barcia.

R. al núm. 2.172

Alcaldía de Riosa

Verificado el sorteo de vocales de esta Junta municipal de asociados para el año económico de 1919-1920, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la vigente Ley municipal, el día veinticuatro del mes en curso, han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección primera

José Vázquez Otero, de Felguera.
Antonio Iglesias Díaz, de San Adriano.
Santiago Martínez Muñiz, de Llamo.
Juan Martínez Álvarez, de Muriellos.

Sección segunda

Manuel Otero Vázquez, de Graudiella.
Pedro Otero Álvarez, de Cabornín.
Esteban Vázquez Álvarez, de Doña-juandi.

Sección tercera

José Álvarez Álvarez, de Villameri.
Francisco Martínez Otero, de La Juncar.

José Muñiz Allendi, de Los Bayos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los efectos legales oportunos.

Riosa, 30 de Junio de 1919.—El Alcalde, José Muñiz.

R. al núm. 2.206

Alcaldía de Aller

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el día 20 del actual, ha nombrado Maestro de Obras municipales y Delineante de la Oficina de Obras a D. David Aguirre Fernández y a D. Alejandro Alberto Castilla y León, respectivamente, por exigirlo así el despacho de varios asuntos urgentes del ramo, y la vigilancia de las Obras municipales que se ejecutan por Administración.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente Ley electoral.

Aller, 23 de Junio de 1919.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 2.090

Juntas municipales del Censo Electoral**DE SALAS**

Don Rogelio de Diego y González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Salas.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó designar como Adjuntos y Suplentes de las mesas electorales de las Secciones de este término, para las elecciones de Diputados provinciales, convocadas para el seis de Julio próximo, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. Antonio Alvarez Velazquez y D. José Díaz Fernández.

Suplentes, D. Pablo Santamaria Burgos y D. Francisco Torres López.

Sección segunda.

Adjuntos, D. Antonio Alvarez Escudero y D. Alfonso García Blanco.

Suplentes, D. Vicente Pendás Díaz y D. Modesto Martínez.

Sección tercera.

Adjuntos, D. Baldomero Folgueras Selgas y D. José Fernández Rubio.

Suplentes, D. José Menéndez Fernández y D. Florentino Suárez García.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, D. Felipe García Bayón y D. Leonardo Campo García.

Suplentes, D. Juan Villar Blanco y D. Celestino Villar Fernández.

Sección segunda.

Adjuntos, D. Manuel Alba Fernández y D. Jerónimo Alonso Fernández.

Suplentes, D. Antonio Velazquez Menéndez y D. Celestino Villar Fernández.

Distrito tercero, Sección primera

Adjuntos, D. Benigno Alonso García y D. Manuel Alonso García.

Suplentes, D. José Velasco Fuente y D. José Suárez Rodríguez.

Sección segunda.

Adjuntos, D. Antonio Fernán-

dez Fernández y D. Antonio Díaz y Díaz.

Suplentes, D. Manuel Pelaez Pérez y D. José Velazquez Velazquez.

Distrito cuarto, Sección primera

Adjuntos, D. Valentin Alba Cano y D. Enrique Alonso Vazquez.

Suplentes, D. Manuel Velazquez Diaz y D. Juan Villademoros Alvarez.

Sección segunda.

Adjuntos, D. Manuel Fernández Rodríguez y D. Marcelino Avello López.

Suplentes, D. Jovino Martínez Velazquez y D. Manuel Velazquez.

Sección tercera.

Adjuntos, D. Juan Avello López y D. Narciso Fernández Alvarez.

Suplentes, D. Manuel Velazquez Fernández y D. Santos Rodríguez Avello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Salas, a treinta de Junio de mil novecientos diecinueve.—Rogelio de Diego.—V.º B.º, El Presidente, G. Menéndez.

R. al núm. 2.192

DE CANDAMO

Don Manuel González Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Candamo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día veintidos del corriente fueron designados los siguientes Adjuntos y Suplentes para las mesas electorales de este concejo:

Distrito primero, Sección primera Grullas.

Adjuntos, D. Vicente Menéndez González y D. Francisco Cuervo Villar.

Suplentes, D. Daniel Rodríguez Hernández y D. Policarpo Alvarez Alvarez.

Sección segunda.—Llamero.

Adjuntos, D. Marcelino Miranda Suárez y D. Manuel Escalerón.

Suplentes, D. Antonio González González y D. Antonio López Miranda.

Distrito segundo, Sección primera San Román.

Adjuntos, D. Ramón López Alvarez y D. Perfecto Sama Cuervo.

Suplentes, D. Romualdo Tamarco López y D. Jesús Díaz Colunga.

Sección segunda.—San Tirso.

Adjuntos, D. Ricardo Rodríguez Tamargo y D. Manuel Valles Cuervo.

Suplentes, D. Antonio González Fernández y D. Manuel Rodríguez López.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Grullas de Candamo, a veintiseis de Junio

de mil novecientos diecinueve.—Manuel González.—V.º B.º, Arturo Pelaez.

R. al núm. 2.191

SECCION JUDICIAL**Audiencia territorial de Oviedo**

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Relación de los Juzgados municipales del territorio de esta Audiencia, cuyos cargos de Juez y suplente corresponde renovar en el año de 1920.

Partido de Avilés

Gozón, Illas y Soto del Barco.

Partido de Belmonte

Tameza y Teverga.

Partido de Castropol

Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia, Taramundi, Vegadeo y Villanueva de Oscos.

Partido de Cangas de Onís

Parres, Ponga y Ribasella.

Partido de Cangas de Tineo

Ibias y Leitariagos.

Partido de Gijón.

Distrito de Oriente.

Partido de Infiesto

Nava.

Partido de Luarca

Villayón.

Partido de Llanes

Peñamellera Alta, Peñamellera Baja y Ribadedeva.

Partido de Oviedo

Las Regueras, Ribera de Abajo, Rivera de Arriba y Santo Adriano.

Partido de Pola de Laviana

Sama de Langreo, San Martín del Rey Aurelio y Sobrescobio.

Partido de Pola de Lena

Pola de Lena, Quirós y Riosa.

Partido de Pola de Siero

Pola de Siero y Sariego.

Partido de Pravia

Muros y Pravia.

Partido de Tineo

Tineo.

Partido de Villaviciosa

Villaviciosa.

Antes del 15 de Agosto próximo los aspirantes a dichos cargos presentarán en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal sus instancias dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, acompañadas de los comprobantes de sus condiciones y méritos. Oviedo, 30 de Junio de 1919.—

El Secretario de Gobierno, Emilio Martínez Jerez.

R. al núm. 2.194

Relación de los Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia a instancia de D. Cipriano Martín Pérez, para dar fé de los actos y operaciones electorales en el distrito de Luarca Castropol en las elecciones que para Diputados provinciales han de tener lugar el día 6 del actual.

D. Jesús Led Lajusticia, de Navelas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento del Notariado de 9 de Abril de 1919.

Oviedo, 4 de Julio de 1919.—El Secretario de Gobierno, Antonio de la Escosura.

Relación de los Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia a instancia de D. Miguel Velasco Gutiérrez, para dar fé de los actos y operaciones electorales en el distrito de Luarca-Castropol, en las elecciones que para Diputados provinciales han de tener lugar el día 6 del actual:

D. Antonio del Río García, de Soto del Barco.

D. Rodrigo Molina Gil, de Pravia.

D. Liborio Rico y Rico, de Tineo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento del Notariado de 9 de Abril de 1917.

Oviedo, 2 de Julio de 1919.—El Secretario de Gobierno, Emilio M. Jerez.

R. al núm. 2.209

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la Ciudad de Oviedo, a veintisiete de Junio de mil novecientos diecinueve, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante la Sociedad Mercantil Sánchez y Vázquez, domiciliada en Gijón, representada por el procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, y defendida por el Abogado D. José Buyla; y de la otra, como demandada la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, domiciliada en Madrid, representada por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que declarando procedente el recurso de apelación interpuesto

por los actores, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y, estimando la demanda, debemos condenar y condenamos a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, a que pague a los demandantes la cantidad de mil quinientas sesenta y nueve pesetas noventa céntimos, valor en plaza de veinte mil kilogramos de carbón menudo, en la fecha en que debieron ser entregados, descontados ya los gastos de portes y acarreos, sin hacer expresa condenación de costas en ninguna de las instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la parte demandada, a no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rómulo Villahermosa.—Benigno Sánchez.—José Mosquera Montes.—Mariano García.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a treinta de Junio de 1919.—P. I.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.202.

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a veinte de Junio de mil novecientos diecinueve.

En los autos de juicio verbal de accidente del trabajo, promovidos en el Juzgado de Pola de Laviana por D.^a Vicenta Vázquez Alvarez, como representante legal de su hijo menor de edad Teófilo Fernández Vázquez, soltero, minero, vecino de La Miral, representada por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, y defendida por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego, contra D. Ramón García Vela, mayor de edad, vecino de Gijón, exportador de carbones, y la Sociedad «Minera Langreana», representados éstos demandados por los Estrados del Tribunal en virtud de su estado de rebeldía en esta Sala de lo Civil sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada debemos de absolver y absolvemos a los demandados don Ramón García Vela y la Sociedad «Minera Langreana», de la demanda contra ellos formulada por D.^a Vicenta Vázquez, como representante legal de su hijo me-

nor Teófilo Fernández Vázquez, sobre indemnización por accidente del trabajo, sin hacer especial condenación de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se remitirá testimonio literal al Instituto de R. Formas Sociales, y cuando sea firme otra al Sr. Juez de primera instancia de Laviana, acompañando los autos originales para su ejecución y cumplimiento, previa inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rómulo Villahermosa.—José Sabas Izaguirre.—Benigno Sánchez.—José Mosquera Montes.—Mariano García.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a veintisiete de Junio de mil novecientos diecinueve.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.193

Juzgado de Oviedo

Don Cayetano Meana Guridi, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Oviedo y su Partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de Junio de mil novecientos diecinueve, el Sr. D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia del Partido, ha visto, los presentes autos, digo la presente demanda incidental, propuesta por D.^a Joaquina Fernández Cañal; mayor de edad, soltera, asistente y vecina de esta población, representada por el Procurador D. Miguel Valdés Hevia, bajo la dirección del Abogado D. José María Moutas, sobre que se le declare pobre para litigar con don Manuel Alonso Ballongo, D. Andrés González y González y don Faustino Lafuente González, si bien respecto de este, y por su fallecimiento, con sus herederos, que lo son su viuda D.^a Pilar Fernández y sus hijos D. Octavio, don Manuel, D.^a Zulima, D.^a Isabel, D. José, D.^a América, D.^a Clara y D. Juan, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen y que fueron declarados así como los otros demandados, en rebeldía a instancia del actor, estando representados por los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de bienes siendo parte también en el incidente el Sr. Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en concepto legal a doña Joaquina Fernández Cañal, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda ejercitar la acción que pretende contra D. Andrés González y González, y D. Manuel Alonso Ballongo y los herederos de don

Faustino Lafuente González, que lo son su viuda D.^a Pilar Fernández y sus hijos D. Octavio, D. José, D.^a Zulima, D.^a Isabel, D. José, D.^a América, D.^a Clara y D. Juan Lafuente Fernández, sobre reivindicación de bien.

Por la rebeldía de dichos herederos demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dentro de segundo día la parte actora no solicitará la notificación personal.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Eduardo Sánchez.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la subscribe celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, por ante mi Secretario doy fé.—Cayetano Meana.

Para que conste, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de notificación en forma, a dichos demandados, herederos de D. Faustino Lafuente González, expido el presente en Oviedo, a treinta de Junio de mil novecientos diecinueve.—Cayetano Meana.—V.º B.º.—Eduardo Sánchez.

R. al núm. 2.214

Don Cayetano Meana Guridi, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Oviedo y su Partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de Junio de mil novecientos diecinueve, el Sr. D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia del Partido, ha visto la presente demanda incidental propuesta por D. José Alonso Cueto, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta población, representado por el Procurador D. Miguel Valdés Hevia, bajo la dirección del Abogado D. Benigno Arango, sobre que se le declare pobre para litigar con la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, en reclamación de cantidad, cuya Compañía fué declarada en rebeldía a instancia del actor estando representada por los Estrados del Tribunal, en este incidente en el cual también es parte el Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en concepto legal a D. José Alonso Cueto, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda ejercitar la acción que pretende contra la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, en reclamación de cantidad por extravío de ropas de pertenencia.

Por la rebeldía de la Compañía demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de la provincia, si dentro de se-

gundo día la parte actora no solicita la notificación personal.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Sánchez.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la subscribe, celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, por ante mi Secretario doy fé.—Cayetano Meana.

Para que conste, y publicar en el periódico oficial de la provincia, con objeto de que sirva de notificación a dicha Compañía demandada, expido el presente en Oviedo, a treinta de Junio de mil novecientos diecinueve.—Cayetano Meana.—V.º B.º.—Eduardo Sánchez.

R. al núm. 2.215

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA, Pablo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para declarar en causa por estafa, instruida por denuncia de la Sociedad perjudicada «Mútua Asturiana de accidentes», domiciliada en Gijón.

VALDÉS, Fructuoso; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para declarar en causa por estafa, instruida por denuncia de la Sociedad perjudicada «Mútua Asturiana de accidentes», domiciliada en Gijón.

2.205

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CANGAS DE TINEO

En poder de D. José Rodríguez, de esta villa, se halla depositado un caballo de las señas siguientes: Color negro, edad de 10 a 11 años, alzada 1,35 metros, estrellado, dos manchas blancas en los costados, y rayado de la mano izquierda.

Lo que se hace público a fin de que quien se crea ser dueño del referido animal pueda recogerlo dentro del término de quince días, pasados los cuales se procederá a su enajenación en pública subasta.

Cangas de Tineo, 1.º de Julio de 1919.—El Alcalde, José María Díaz.

R. al núm. 2.204-1

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo